

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YANACUNA AGENCIA OPERADORA DE VIAJES CIA. LTDA.

La compañía YANACUNA AGENCIA OPERADORA DE VIAJES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/Noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.004610 de 27/Noviembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la Compañía es: EL DESARROLLO PROFESIONAL DE SERVICIOS TURISTICAS...

Quito, 27/Noviembre/2006

Dr. José Eduardo Rodríguez
ESPECIALISTA JURIDICO



A.A. 5027

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEDETEC S.A.

La compañía CEDETEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario QUINTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 4603 de 28 de noviembre de 2006.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2. CAPITAL: Suscrito: US\$ 100.000,00, Número de acciones: 1.000, Valor: US\$ 100,00 cada una.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "1.- La manufactura, fabricación, procesamiento, transformación, compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, y en general la comercialización de insumos, materias primas, bienes, productos y subproductos, semielaborados, terminados o no, reconstruidos o reacondicionados y sus derivados, propios de las industrias de los cables..."

Quito, 28 NOV. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.R. 53681

NARCA TENORIO, Y OSCAR MIGUEL VALDIVIESO BENALCAZAR Y MARIA ROSARIO PENAFIEL ALEMAN, en el término de quince días, luego de la última citación, propongan todas y cada una de las excepciones que se creyeran asistidos. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, la demanda inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón. Cuéntese con los respectivos personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Cítese a los accionados ANA MARIA Y ANGEL GUAMANARCA TENORIO; PAULA GUAMANARCA LEMA, FRANCISCO PILATUNA TENORIO, GILMA BEATRIZ MOYA ESPINOSA, en los lugares designados para el efecto; e igualmente, cítese a OSCAR MIGUEL VALDIVIESO BENALCAZAR Y MARIA ROSARIO PENAFIEL ALEMAN, en el lugar indicado para el efecto, para lo cual se librará atento Deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, remitiéndole despacho en forma y dirección de reciprocidad en casos análogos. En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de JULIAN GUAMANARCA PUCA-CHAQUI Y MARIA AGUSTINA TENORIO ONA; e igualmente, a los herederos presuntos y desconocidos de JOSE PABLO Y SEGUNDO JULIAN GUAMANARCA TENORIO, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se le citará a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece. Agréguese la documentación que se acompaña. Cítese y notifíquese. JUZGADO VIGÉSIMO PRIME-

AMELIA OBRANDO NARVAEZ DEMANDADA. CARLOTA EULALIA FLORES LOPEZ VDA. DE BOHORQUEZ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 695-2006-PT. CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 3441. ABOGADO DEFENSOR: DR. MAURO ALVAREZ JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de Noviembre del 2006, las 10H54.- VISTOS: La demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario. Con el contenido de la demanda y Auto de calificación, cítese en el lugar que se indica a los demandados señores CARLOTA EULALIA FLORES LOPEZ VDA. DE BOHORQUEZ, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos bajo prevenciones de ley. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en el lugar que se indica, para tal efecto envíese suficiente despacho a la Oficina de Citaciones. Atento el juramento rendido por los actores señores JOSE MIGUEL ZAMBRANO BELTRAN Y CARMEN AMELIA OBRANDO NARVAEZ y lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR MANUEL GONZALO BOHORQUEZ BELTRAN, para lo cual se comisionará el extracto correspondiente. Téngase en cuenta el ca-